



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N°. CADM-R-01-2022

Por medio de la cual se autoriza que las horas de clases ad-honoren que dicten los docentes que imparten los cursos especiales de Pre-cálculo y Matemática Básica, durante el Verano del Año Académico 2021-2022, sean aceptadas como donación a favor de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con el artículo 1 de la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981 "Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá" y el artículo 5 de la Ley No.17 de 9 de octubre de 1984 "Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá".

Que mediante Resolución No. CACAD-R-06-2020 de 22 de diciembre de 2020, modificada y adicionada por la Resolución No. CACAD-R-02-2021 de 5 de enero de 2021, se aprueban nuevas disposiciones de ingreso a la Universidad Tecnológica de Panamá, para el año académico 2021-2022, con motivo de la pandemia causada por el COVID-19.

Que entre estas nuevas disposiciones está que "*Los aspirantes a ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá, durante el año académico 2021-2022, una vez alcanzado el puntaje de ingreso requerido para las carreras de licenciatura o ingeniería, deberán someterse a un curso especial (Pre-cálculo o Matemática Básica)...*"

Que con estas disposiciones se incrementó significativamente el número de estudiantes que aspiran ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá durante al año académico 2021-2022, que deberán someterse a los cursos especiales de Pre-cálculo y Matemática Básica.

Que en adición a lo anterior, y con el fin de permitir a los estudiantes lograr las destrezas y conocimientos que coadyuven en su ingreso a esta Entidad de Educación Superior, se hizo necesario aumentar el número de horas que se imparten en los cursos especiales de Pre-cálculo o Matemática Básica, elevándolas de 9 a 12 horas de cuarenta y cinco (45) minutos por asignatura, lo que equivale a diez (10) horas de cincuenta y cinco (55) minutos por asignatura, lo que incide en el poco presupuesto asignado a la Institución para esta vigencia fiscal.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Rene A. Key
SECRETARIO GENERAL

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panam

Central Telefónica: 560-300
<https://utp.ac.f>

Que por lo anterior se solicitó a aquellos docentes que así lo tuvieran a bien, dictar horas de clases ad-honoren como contribución a aquellos estudiantes que aspiran ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que el Código Fiscal de la República de Panamá, en su artículo 697, Parágrafo 1, literal a), establece:

"Artículo 697. Se entiende por costos y gastos o erogaciones deducibles, los costos y gastos o erogaciones ocasionados en la producción de la renta y en la conservación de su fuente; en consecuencia, no serán deducibles, entre otros, aquellos gastos, costos o pérdidas generados o provocados en negocios, industrias, profesiones, actividades o inversiones cuya renta sea de fuente extranjera o exenta. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, establecerá las normas reglamentarias para el desarrollo de los conceptos antes indicados, así como la aplicación de los principios contenidos en este artículo.

PARÁGRAFO 1. Serán también deducibles los gastos o erogaciones siguientes:

a) Las donaciones a instituciones educativas o de beneficencia del país sin fines lucrativos, siempre y cuando se trate de instituciones previamente aprobadas para tal fin, según sea el caso, por la entidad gubernamental competente.

En el caso de las personas jurídicas, podrán deducir hasta un máximo de uno por ciento (1%) de su ingreso gravable, tal como se define en el Artículo 699 de este Código. Tratándose de las personas naturales, podrán deducir hasta un máximo de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).

Cuando la donación sea en especie, el monto de la deducción será el costo de adquisición según factura, si se trata de un bien nuevo, o el valor según libros, o sea, el costo menos la depreciación acumulada, si se trata de un bien usado."

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución No. 260-11169 de 18 de diciembre de 1984, declara que, para los efectos del Impuesto sobre la Renta, las donaciones que reciba la Universidad Tecnológica de Panamá serán deducibles para los donantes y los recibos o comprobantes que emita la Institución para avalar tal donación deducible, deben estar firmados por el Rector o por las personas que él designe.

Que el artículo 20 de la Ley No.17 de 9 de octubre de 1984 dispone que el Consejo Administrativo es la autoridad Superior Universitaria en Asuntos Administrativos, económicos, financieros y Patrimoniales de la Universidad.

Por las consideraciones expuestas, este Órgano Gobierno Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** que las horas de clases ad-honoren que dicten los docentes que imparten los cursos especiales de Pre-cálculo y Matemática Básica, durante el Verano del Año Académico 2021-2022, sean aceptadas como donación a la

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

Universidad Tecnológica de Panamá, ya que se efectúan en favor de los estudiantes que aspiran ingresar a esta Casa de Estudios Superiores.

SEGUNDO: ORDENAR que se expidan las certificaciones a que haya lugar a fin de que las donaciones que efectúen estos docentes puedan ser deducibles del Impuesto sobre la Renta, o bien, les permita tramitar solicitud de devolución de crédito de Impuesto sobre la Renta Natural para trabajador asalariado o efectuar aquellos trámites fiscales que correspondan.

TERCERO: AUTORIZAR al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, para que realice todas las gestiones que sean necesarias para la adecuada ejecución de lo indicado en la presente Resolución.

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial.

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Código Fiscal de la República de Panamá.
- Ley N°18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley N°17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley N°57 de 26 de julio de 1996.
- Resolución No. 260-11169 de 18 de diciembre de 1984.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, Campus Universitario "Dr. Víctor Levi Sasso", a los seis (6) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).


MGTR. RICARDO A. REYES B.
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO


ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
RECTOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

Aprobada por el Consejo Administrativo en la Reunión Extraordinaria Virtual N°.01-2022 realizada el seis (6) de enero de dos mil veintidós (2022).


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

